ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

I. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

CONVENIO No.	**CD-ESCGOB-CONVASO-001-2024**	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	30 DE ENERO DE 2026	
FECHA DE INIICO DEL CONVENIO	5 DE FEBRERO DE 2026	
ASOCIADO	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO	
NIT	900131269-0	
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSITICO Y CULTURAL DE CARTAGENA	
OBJETO	**«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS INTEGRALES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA CIUDADANA EN LOS HABITANTES DE CARTAGENA DE INDIAS, PROMUEVAN PRÁCTICAS SALUDABLES ORIENTADAS AL AUTOCUIDADO Y LA INTEGRACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA, Y FOMENTEN EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y LA IDENTIDAD TERRITORIAL MEDIANTE LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA, EL EMPODERAMIENTO CULTURAL Y EL RESPETO POR LOS ESPACIOS COMUNES Y EL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE LA CIUDAD».**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($922.360.171,43)	
VALOR APORTE DISTRITO	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE ($645.652.120,00)	
VALOR APORTE FUNDACIÓN	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($276.708.051,43)	
PLAZO DE EJECUCIÓN INCIAL	El plazo de ejecución del presente convenio será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere el 31 de diciembre de 2026.	
TIEMPO A ADICIONAR	**UN (1) MES**	
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	**CINCO (5) MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN PREVIO EL PERFECCIONAMIENTO DEL MISMO. EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2026.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°	• N° 26000629 del 27 de enero de 2026. • N° 26000630 del 27 de enero de 2026. • N° 26000649 del 29 de enero de 2026. • N° 26000766 del 18 de febrero de 2026.	
CERTIFICADOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL	• N° 5751 del 31 de enero de 2026. • N° 5752 del 31 de enero de 2026. • N° 5753 del 31 de enero de 2026 • N° 6840 del 27 de febrero de 2026.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**TIPO DE CONTRATO**
ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA	Escuela De Gobierno y Liderazgo	Convenio de Asociación

I. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El Distrito de Cartagena, a través de la Escuela de Gobierno y Liderazgo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C., suscribió electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, Convenio de Asociación N°. **CD-ESCGOB-CONVASO-001-2026**, cuyo objeto es: **«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS INTEGRALES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA CIUDADANA EN LOS HABITANTES DE CARTAGENA DE INDIAS, PROMUEVAN PRÁCTICAS SALUDABLES ORIENTADAS AL**

AUTOCUIDADO Y LA INTEGRACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA, Y FOMENTEN EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y LA IDENTIDAD TERRITORIAL MEDIANTE LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA, EL EMPODERAMIENTO CULTURAL Y EL RESPETO POR LOS ESPACIOS COMUNES Y EL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE LA CIUDAD». Como plazo inicial de ejecución se pactaron cuatro (4) meses. El valor inicial del convenio fue de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($858.074.457,14), suma que fue adicionada el 26 de febrero de 2026, quedando como valor total la suma de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($922.360.171,43),** fijándose como supervisión del mismo al **director de la Escuela de Gobierno y Liderazgo.**

Que durante la ejecución contractual, se indicó al supervisor del contrato la necesidad de ampliar plazo de ejecución del convenio, teniendo en cuenta la ocurrencia de situaciones externas y no imputables a las partes, las cuales han incidido en el desarrollo normal del cronograma inicialmente pactado. Entre estas se destacan dificultades logísticas atribuibles a proveedores y ajustes operativos requeridos durante la ejecución técnica del convenio, circunstancias que han demandado la implementación de medidas administrativas orientadas a garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

En ese sentido, la prórroga solicitada se justifica en la necesidad de asegurar la correcta, completa y oportuna ejecución de las actividades, en condiciones de calidad y conforme a los lineamientos establecidos por el Distrito de Cartagena, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la cultura ciudadana, el autocuidado y la apropiación del territorio.

Es importante precisar que:

- No se genera afectación presupuestal, toda vez que la ampliación del plazo no implica adición de recursos ni modificación del valor inicialmente convenido.
- Se garantiza la finalidad del convenio, en tanto el tiempo adicional permitirá superar las contingencias presentadas y culminar las actividades pendientes conforme a los estándares técnicos, administrativos y sociales requeridos.
- Se mantiene el equilibrio contractual, dado que la medida busca restablecer las condiciones necesarias para la ejecución del objeto, sin alterar las obligaciones sustanciales de las partes.

Finalmente, la prórroga resulta procedente en atención a los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal, permitiendo salvaguardar el interés público y asegurar el cumplimiento de los fines del convenio.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCION

En cumplimiento de los principios contractuales es preciso que las autoridades propendan a la consecución de los fines del Estado de una manera racional y ordenada, siendo urgentes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción.

La esencia de la adición de los contratos radica básicamente, en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo, instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de los contratos, en donde resulta indispensable la inclusión de elementos ligados a este y resultan indispensables para cumplir con esta finalidad que con él se pretende satisfacer, caso en los cuales se debe acudir a su modificación y/o adición, situación regulada por el artículo 40 de la ley 80, así:

> *"(…) Artículo 40. Del contenido del contrato estatal.* ***Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza****.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)"

La modificación al contrato se realizará de mutuo acuerdo con el contratista, basados en el principio de la autonomía de la voluntad, y tiene como finalidad que se desarrolle la adecuada prestación del servicio. La presente modificación se fundamente en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Legalmente no existe distinción alguna entre convenio y contrato. El convenio es una forma de gestión conjunta en la que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre éstas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860).

Entonces, al no existir distinción jurídica entre el convenio y el contrato, los conceptos previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal el contrato estatal se entenderán en el mismo sentido para el convenio.

Ley 489 de 1998

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con

la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el Decreto 092 de 2017 como una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, Departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

III. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con mecanismos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar, de esta forma, los contratos de la Administración Pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz; por tanto, la Alcaldía Mayor de Cartagena debe contar con medios idóneos y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal.

La Escuela de Gobierno y Liderazgo de Cartagena fue creada mediante el Decreto 0418 de junio de 2001 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el propósito de promover y fortalecer el buen desempeño de los funcionarios (as) públicos (as), la cultura política y la cultura ciudadana en los habitantes de la ciudad, en aras de mejorar la confianza de los (as) ciudadanos (as) hacia las instituciones públicas y la convivencia en el marco de la pluralidad, la diversidad y la inclusión social.

La Escuela de Gobierno y Liderazgo de la Alcaldía Mayor de Cartagena tiene el objetivo de diseñar, ejecutar, coordinar y desarrollar los planes y programas que garanticen el cumplimiento de su misionalidad y que sus proyectos se presten de manera eficiente, propendiendo por el mejoramiento continuo de los mismos; velar por el estricto cumplimiento de las normas legales y administrativas que regulan la Administración Distrital.

Que dentro del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 **«CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS»** se encuentra contemplada la Línea Estratégica 5: **INNOVACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, la cual busca promover un gobierno abierto y el desarrollo de instituciones inclusivas que impulsen la transparencia, la seguridad jurídica, la gestión pública basada en la evidencia y la participación, con miras a la garantía de los derechos de la ciudadanía y a la satisfacción de sus necesidades mediante procesos de fortalecimiento institucional, innovación administrativa, finanzas públicas sólidas y la aplicación de herramientas de innovación pública en la toma de decisiones del Distrito, dentro de la cual se desarrolla el componente impulsor de avance: **CULTURA CIUDADANA**, cuyo objetivo es el desarrollo de una cultura ciudadana cimentada en la protección y el cuidado, procurando recuperar la identidad y el orgullo de ser cartageneros y convertirlos en un rasgo cultural que genere sentido de pertenencia, conciencia de protección, respeto, solidaridad y denuncia del delito.

Este componente impulsor, contiene los programas ***CARTAGENA BRILLA CON CULTURA CIUDADANA y CARTAGENEIDAD CON ORGULLO Y ESPLENDOR.***

El Programa: **CARTAGENA BRILLA CON CULTURA CIUDADANA**, tiene como objetivo impulsar en la ciudadanía cartagenera un cambio cultural mediante la generación de conductas de empoderamiento, corresponsabilidad, apropiación y transversalización de la cultura ciudadana, promoviendo el civismo y el respeto, logrando alcanzar el brillo y esplendor de Cartagena y sus habitantes, y tiene dentro de sus indicadores los siguientes:

Indicador de producto	Meta del cuatrienio	Responsable
Número de iniciativas de cultura ciudadana implementadas	Implementar ciento treinta y ocho (138) iniciativas de cultura ciudadana	Escuela de Gobierno y Liderazgo
Número de estrategias pedagógicas implementadas para fortalecer la cultura vial y el adecuado uso del Sistema Integrado de Transporte Masivo	Implementar ocho (8) estrategias pedagógicas para fortalecer la cultura vial y el adecuado uso del Sistema Integrado de Transporte Masivo	Escuela de Gobierno y Liderazgo
Número de estrategias de promoción de prácticas para el cuidado y desarrollo integral del ser humano implementadas	Implementar cuatro (4) estrategias de promoción de prácticas para el cuidado y Desarrollo integral del ser humano	Escuela de Gobierno y Liderazgo
Número de estrategias para fomentar el respeto y la prevención del maltrato contra las mujeres implementadas	Implementar cuatro (4) estrategias para fomentar el respeto y la prevención del maltrato contra la mujer	Escuela de Gobierno y Liderazgo

Número de estrategias de formación en cultura tributaria creadas e implementadas	Crear e implementar cuatro (4) estrategias de formación en cultura tributaria	Escuela de Gobierno y Liderazgo

A su vez, el programa **CARTAGENEIDAD CON ORGULLO Y ESPLENDOR**, busca fortalecer el sentido de pertenencia e identidad territorial, de las y los cartageneros con su ciudad, su historia, su cultura, sus espacios comunes, su patrimonio material e inmaterial y su satisfacción con Cartagena como una ciudad para el buen vivir, mediante procesos pedagógicos y comunicativos. Dicho programa cuenta con el siguiente indicador:

Indicador de producto	Meta del cuatrienio	Responsable
Número de estratégias pedagógicas implementadas para promover el orgullo y el sentido de pertenencia por la ciudad	Implementar cuatro (4) estratégias pedagógicas para promover el orgullo y el sentido de pertenencia por la ciudad	Escuela de Gobierno y Liderazgo

Que para llevar a cabo estos programas a cargo de la Escuela de Gobierno y Liderazgo del Distrito de Cartagena, se formularon los proyectos:

1. Implementación del Plan Decenal de Cultura Ciudadana y Cartageneidad desde un Enfoque de Autocuidado en Cartagena de Indias.
2. Implementación del Plan Decenal de Cultura Ciudadana y Cartageneidad desde un Enfoque de Derecho a la Ciudad y Transparencia en Cartagena de Indias.
3. Desarrollo de estrategias pedagógicas para promover el orgullo y el sentido de pertenencia por la ciudad en Cartagena de Indias.

Que el proyecto ***"Implementación del Plan Decenal de Cultura Ciudadana y Cartageneidad desde un Enfoque de Autocuidado en Cartagena de Indias"*** se encuentra identificado con código **BPIN 2024130010033** y tiene como objetivo general promover conductas que fortalezcan el autocuidado, la salud física, mental y la integración social en las comunidades del Distrito de a través de acciones y estrategias conjuntas para la promoción de la cultura ciudadana desde un enfoque de autocuidado a partir de la formación y la pedagogía ciudadana en toda la ciudad de Cartagena; la iniciativa de este proyecto surge debido a las problemáticas relacionadas con las conductas inadecuadas para el autocuidado de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias, lo cual afecta negativamente la salud física, mental y social de sus habitantes. Esta situación no solo repercute en el bienestar individual, sino que también tiene consecuencias graves para la cohesión social y el desarrollo económico de la región.

En las comunidades del Distrito de Cartagena, la educación sobre hábitos saludables desde una perspectiva integral (física, psicológica y social) es insuficiente. Esto se traduce en prácticas cotidianas que ponen en riesgo la salud de los individuos, la falta de programas educativos accesibles y comprensibles impide que la población adopte comportamientos saludables, afectando especialmente a los sectores más vulnerables. La violencia de género sigue siendo un problema grave en Cartagena. La falta de respeto y la ausencia de prevención adecuada contribuyen a mantener un ambiente de inseguridad y temor, especialmente entre las mujeres y las niñas, la escasez de campañas efectivas que promuevan el respeto y la igualdad de género perpetúa un ciclo de violencia y discriminación. En este contexto, resulta crucial implementar estrategias de promoción de prácticas para el cuidado y desarrollo integral del ser humano, fomentar el respeto y la prevención del maltrato contra la mujer.

Que el proyecto "***Implementación del Plan Decenal de Cultura Ciudadana y Cartageneidad desde un Enfoque de Derecho a la Ciudad y Transparencia en Cartagena de Indias",*** identificado con código **BPIN 2024130010039**, tiene como objetivo general desarrollar estrategias que contribuyan al aumento de la cultura ciudadana en los

habitantes de la ciudad de Cartagena de Indias, lo anterior, se realizará a través de estrategias que contribuyan al aumento de la cultura ciudadana en los habitantes de la ciudad de Cartagena de Indias y fomenten transformaciones comportamentales desde un marco de valores democráticos y cívicos.

La iniciativa de este proyecto surge debido a las problemáticas relacionadas con la cultura ciudadana, la cual se manifiesta en diversos ámbitos, desde el incumplimiento de normas de tránsito, caos en el sistema de transporte masivo, hasta la contaminación ambiental y el irrespeto e intolerancia en la ciudad. Las raíces de este comportamiento pueden hallarse en la ausencia de procesos efectivos que fomenten cambios conductuales tanto a nivel individual como colectivo. La ciudad se ve así inmersa en un ciclo perpetuo donde las conductas irrespetuosas se replican y mantienen en el tiempo, dificultando la instauración de una cultura de convivencia basada en el respeto mutuo y la responsabilidad compartida. En este contexto, resulta crucial implementar estrategias que promuevan una reflexión profunda sobre la importancia del cumplimiento de las normas y que estimulen la participación de la comunidad en la creación de un entorno urbano más habitable y respetuoso.

Finalmente, el proyecto ***"Desarrollo de estrategias pedagógicas para promover el orgullo y el sentido de pertenencia por la ciudad en Cartagena de Indias",*** identificado con **BPIN 2024130010038**, tiene como objetivo fomentar el sentido de pertenencia e identidad territorial de la población cartagenera con la historia, su cultura, los espacios comunes y patrimonios materiales e inmateriales de su ciudad; la iniciativa de este proyecto responde a la necesidad de continuar con el desarrollo de acciones estratégicas, pedagógicas y comunicacionales con un enfoque étnico, inclusivo, diferencial y territorial, que permitan fomentar el sentido de pertenencia e identidad de la población cartagenera con la historia, su cultura, los espacios comunes y patrimonios materiales e inmateriales de la ciudad.

Con este proyecto se busca generar cambios de comportamiento ciudadano, utilizando el orgullo y el sentido de pertenencia como estrategia pedagógica de movilización social, para proteger los bienes culturales, así como al acceso y disfrute de la ciudad, a su vez, consolidar su aporte a la construcción de esa Cartagena Super Ciudad idealizada en el Plan de Desarrollo Territorial actual.

El presente convenio tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de la cultura ciudadana en el Distrito de Cartagena de Indias, mediante la implementación de estrategias integrales de carácter pedagógico, social y comunicacional que promuevan el autocuidado, la convivencia, la participación ciudadana y la apropiación del territorio.

En ese sentido, busca generar transformaciones comportamentales en la ciudadanía, orientadas al respeto por los espacios públicos, el patrimonio cultural y los valores cívicos, así como fomentar el sentido de pertenencia, la identidad territorial y la corresponsabilidad social, en articulación con los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Decenal de Cultura Ciudadana y Cartageneidad.

En ese sentido, la prórroga solicitada se justifica en la necesidad de asegurar la correcta, completa y oportuna ejecución de las actividades, en condiciones de calidad y conforme a los lineamientos establecidos por el Distrito de Cartagena, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la cultura ciudadana, el autocuidado y la apropiación del territorio; en consecuencia, resulta procedente en atención a los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal, permitiendo salvaguardar el interés público y garantizar el cumplimiento de los fines del convenio.

Por esta razón el Distrito de Cartagena de Indias, a través de la Escuela de Gobierno y Liderazgo, y con el objeto de satisfacer las necesidades de interés general, considera

necesario y oportuno ampliar el plazo de la contratación del Convenio de Asociación CD-ESCGOB-CONVASO-001-2026, el cual tiene por objeto **«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS INTEGRALES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA CIUDADANA EN LOS HABITANTES DE CARTAGENA DE INDIAS, PROMUEVAN PRÁCTICAS SALUDABLES ORIENTADAS AL AUTOCUIDADO Y LA INTEGRACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA, Y FOMENTEN EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y LA IDENTIDAD TERRITORIAL MEDIANTE LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA, EL EMPODERAMIENTO CULTURAL Y EL RESPETO POR LOS ESPACIOS COMUNES Y EL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE LA CIUDAD».**

IV. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO DEL OTRO SÍ: Ampliar el plazo de ejecución del convenio de asociación **CD-ESCGOB-CONVASO-001-2026** cuyo objeto es: **«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS INTEGRALES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA CIUDADANA EN LOS HABITANTES DE CARTAGENA DE INDIAS, PROMUEVAN PRÁCTICAS SALUDABLES ORIENTADAS AL AUTOCUIDADO Y LA INTEGRACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA, Y FOMENTEN EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y LA IDENTIDAD TERRITORIAL MEDIANTE LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA, EL EMPODERAMIENTO CULTURAL Y EL RESPETO POR LOS ESPACIOS COMUNES Y EL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE LA CIUDAD».**

4.1. Alcance del Objeto: No tiene modificación.

4.2. Especificaciones Técnicas No tiene modificación.

5. **Lugar:** No tiene modificación

6. **Valor:** No tiene modificación

7. **Plazo: CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN PREVIO EL PERFECCIONAMIENTO DEL MISMO. EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2026.**

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:** No tiene variación

9. **Imputación presupuestal:** No tiene modificación

10. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** No tiene modificación

11. **GARANTÍAS:** La Fundación Construyendo Felicidad, deberá realizar la ampliación de las garantías iniciales respecto los riesgos amparados, adicionando en valor de acuerdo con las condiciones del presente adicional.

Responsable,

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Director Escuela de Gobierno y Liderazgo
Supervisor del Convenio de Asociación CD-ESCGOB-CONVASO-001-2026
Proyectó: David Peralta Conde-Asesor Externo
Revisó/Aprobó: Diana Carolina Moza Cabarcas-Asesora Jurídica Externa UIC-EGL